



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 016-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 17 de marzo de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 250-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DGRF, del 09 de marzo de 2020, y los Informes Ns° 025-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DGRF/FVP y 015-2020-PIP 2250978/C/FTZR del Especialista Ambiental y del Coordinador PIP Bambú 2250978, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el PEDAMAALC es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar proyectos de carácter productivo para el desarrollo agrario, pecuario y forestal del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto del departamento de Loreto; y, la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado y el Plan Operativo Reformulado 2017 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación sostenible de servicios de apoyo para la producción del Bambú (*Guadua Angustifolia*, Kunth) con enfoque de sostenibilidad ambiental en la cuenca de los ríos Nieva, Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas" con Código Único de Inversión N° 2250978; cuyo monto y plazo de ejecución es de S/. 3'993,187.54 y 24 meses para el Expediente Técnico Reformulado y S/. 610,926.00 y 03 meses para el Plan Operativo Reformulado 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba la primera modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación sostenible de servicios de apoyo para la producción del Bambú (*Guadua Angustifolia*, Kunth) con



enfoque de sostenibilidad ambiental en la cuenca de los ríos Nieva, Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas” con CUI N° 2250978, en atención a las consideraciones que en la citada resolución se exponen;

Que, mediante el Memorando N° 250-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DGRF, del 09 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales solicita la ampliación del plazo de ejecución así como la segunda modificación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Instalación sostenible de servicios de apoyo para la producción del Bambú (Guadua Angustifolia, Kunth) con enfoque de sostenibilidad ambiental en la cuenca de los ríos Nieva, Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas” con Código Único de Inversión N° 2250978;

Que, en relación a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, es preciso señalar que no hay una norma específica que regule la ampliación del plazo de ejecución en caso de los proyectos de inversión pública, sin embargo, dicha solicitud, conforme lo señalado por el Coordinador del Proyecto, y que cuenta con la conformidad tanto del Director de la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales, así como del Especialista Ambiental, obedece a la necesidad del cumplimiento de metas del proyecto, toda vez que, debido a la mala instalación de viveros, así como la falta de materiales trajo como consecuencia la baja producción de plántones y abastecimiento durante la instalación y reforestación de plantas de bambú, situaciones que produjeron retraso en la ejecución del proyecto, resultando necesaria la ampliación por 426 días;

Que, se advierte la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del PIP N° 2250978, por lo que corresponde aprobar dicha solicitud a fin de que exista continuidad y el cumplimiento de la finalidad del referido proyecto, asimismo, corresponde que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por el retraso en la ejecución del proyecto;

Que, asimismo, la citada Dirección de Gestión de los Recursos Forestales solicita la aprobación de la segunda modificación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Instalación sostenible de servicios de apoyo para la producción del Bambú (Guadua Angustifolia, Kunth) con enfoque de sostenibilidad ambiental en la cuenca de los ríos Nieva, Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas” con Código Único de Inversión N° 2250978, adjuntando para tal efecto, su informe técnico en el que se describe que a fin de asegurar la subsistencia, cuidado y desarrollo de las plantas de bambú, surge la necesidad de la creación de la partida denominada Manejo Silvicultural en el Componente 04, así como la creación de la partida denominada Mantenimiento de Plantaciones en el Componente 06, actividad no considerada en el expediente técnico, pero que están directamente relacionadas con la sostenibilidad del proyecto;

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura



necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión en cuyo artículo 4° señala que “De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento, así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI, se aplican a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero que ejecuten inversiones con fondos públicos;



Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión y comprende la elaboración del expediente o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, indica que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones y las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por las UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...) siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, considerando que las modificaciones en fase de ejecución, solo son necesarias cuando se haya detectado una deficiencia del mismo o ante alguna situación que ponga en riesgo su ejecución y por tanto el cumplimiento de su objetivo, en tal sentido, resulta necesario aprobar la segunda modificación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública N° 2250978 solicitada por la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales;

Que, es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, tal como dispone en numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en tal sentido el

acto administrativo contenido en la presente resolución, debe surtir efecto a partir del 25/10/2019 hasta 23/12/2020, es decir un periodo de 426 días calendarios;

Que, estando conforme con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprobó el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Resolución Ministerial 050-2014-MINAGRI, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui –PEDAMAALC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 25/10/2019, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** para el cumplimiento de la finalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación sostenible de servicios de apoyo para la producción del Bambú (*Guadua Angustifolia*, Kunth) con enfoque de sostenibilidad ambiental en la cuenca de los ríos Nieva, Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas” con Código Único de Inversión N° 2250978, por un plazo de (426) cuatrocientos veintiséis días calendarios, que comprende del 25/10/2019 hasta el 23/12/2020, por retraso en la ejecución del proyecto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se detalla en el Anexo A que forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la segunda modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación sostenible de servicios de apoyo para la producción del Bambú (*Guadua Angustifolia*, Kunth) con enfoque de sostenibilidad ambiental en la cuenca de los ríos Nieva, Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas” con Código Único de Inversión N° 2250978, conforme se detalla en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría Técnica proceda con recabar copias del presente expediente, a efectos de realizar la precalificación de faltas administrativas, en las que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que resulten responsables por las presuntas faltas cometidas, y posterior a ello, según sea el caso proceder con el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 –Ley del Servicio Civil y demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui (www.pedamaalc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Ing. Raúl Gustavo Torres Vozquez
DIRECTOR EJECUTIVO
PEDAMAALC



RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°002

PROYECTO : INSTALACIÓN SOSTENIBLE DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA
 ENTIDAD EJECUTORA : PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN - ALTO AMAZON/
 PRESUPUESTO
 COD. ÚNICO

ANEXO B

DESCRIPCIÓN	Expediente técnico Aprobado	Primera Modificación (2018)	SEGUNDA MODIFICACIÓN		
			SI.	%	
Componente 01	148,052.50	148,052.50	148,052.50	0.00%	
Componente 02	290,664.00	331,364.00	331,364.00	0.00%	
Componente 03	228,712.69	1,141,251.22	1,141,251.22	0.00%	
Componente 04	2,027,414.32	1,074,175.79	1,102,175.79	102.61%	
Componente 05	177,603.97	177,603.97	177,603.97	0.00%	
Componente 06	201,007.00	201,007.00	417,287.00	207.60%	
COSTO DIRECTO	3,073,454.48	3,073,454.48	3,317,734.48	7.9%	
Elaboración del expediente técnico	56,488.00	0.0%	56,488.00	56,488.00	0.00%
Gastos de Coordinación	528,000.00	0.0%	528,000.00	742,845.00	140.69%
Gastos generales	200,245.06	0.0%	200,245.06	225,695.06	112.71%
Supervisión del proyecto	120,000.00	0.0%	120,000.00	160,000.00	133.33%
Liquidación del proyecto	15,000.00	0.0%	15,000.00	30,000.00	200.00%
Utilidades					
IGV					
COSTO INDIRECTO	919,733.06	919,733.06	1,215,028.06	13.50%	
TOTAL	3,993,187.54	3,993,187.54	4,532,762.54	13.50%	

